MUNICIPIO DE MAZATLAN

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MAZATLÁN A TRAVEZ DE SU H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN, COMO AUTORIDAD RESPONSABLE DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN,POR CONDUCTO DE EL PRESIDENTE MUNICIPAL **C. Q.F.B. LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES, C. M.D. JOSÉ DE JESÚS FLORES SEGURA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. CPC. JESÚS JAVIER ALARCÓN LIZÁRRAGA, TESORERO MUNICIPAL Y C. M.I. JUAN DE DIOS GARAY VELÁZQUEZ, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES**, QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO **"LA DEPENDENCIA"** Y POR LA OTRA COMPARECE LA EMPRESA **QUEL OBRAS Y EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.,** A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **C. ING.** , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"EL CONTRATISTA"**, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que **"LA DEPENDENCIA"**, por conducto de la Dirección de Obras Públicas, basada en las atribuciones que le confiere los artículos 15, 37, 52 Fracción VI y 59 Fracciones III y IX la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y en lo dispuesto en los artículos 1 Fracción II, 11 Párrafo Segundo, 36, Fracciones I y II y 38 Fracción I, de la propia Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, así como los artículos 44, 148 Fracciones III y VII, 151 Fracciones II y XIX del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, puede celebrar Contratos de Obra Pública con personas físicas o morales cuyo objeto o actividad comercial esté relacionada con la construcción y ejecución de obras, siempre que se encuentren dentro de los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, de los Programas Sectoriales, Regionales y Especiales, así como en los contenidos en los Programas Anuales de Inversión.

II. Que **"LA DEPENDENCIA"** requiere de la realización de una obra, consistente en **"CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN ESCUELA PRIMARIA MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, POBLADO EL ZAPOTE" de esta ciudad,** con las especificaciones técnicas determinadas por **"LA DEPENDENCIA"**.

III. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato **"LA DEPENDENCIA"**, utilizando recursos del Programa **"RECURSOS FAISM 2020"** ha autorizado la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante oficio de aprobación **No. 424/2020 del 20 de Octubre de 2020**, siguiendo normas y lineamientos establecidos en el Instructivo de Control y Seguimiento del Presupuesto de Egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2020, para ser aplicada de acuerdo al esquema de inversión elaborado con tal efecto, misma que se sujetará a los procedimiento establecidos en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

IV. **"LA DEPENDENCIA"** optó por adjudicar el presente Contrato de Obra Pública, mediante procedimiento de Adjudicación Directa, previsto en los artículos 38, 39, 62 y demás relativos de la mencionada Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, ya que no excede los 15,000 UMA, en su monto más IVA, asignándosele para su identificación el número de contrato: **IO-MMA-DOP-2020-020,** referente a la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN ESCUELA PRIMARIA MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, POBLADO EL ZAPOTE" de esta ciudad,** el 11 Noviembre de 2020, se emitió el Oficio de Adjudicación directa No. **DOP-AD-35/2020** del Contrato de Obra Pública que ahora se formaliza con **"EL CONTRATISTA",** por haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantizando a favor de **"LA DEPENDENCIA"** el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

DECLARACIONES

A **"LA DEPENDENCIA"** DECLARA:

I. Que a **"EL CONTRATISTA"** se le asignó el presente contrato mediante procedimiento de adjudicación directa basándose en el Articulo No. 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del

Estado de Sinaloa, por no exceder 10,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, más el impuesto al valor agregado.

II. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato No. **IO-MMA-DOP-2020-020**, **"LA DEPENDENCIA"** aprobó la inversión correspondiente a la Obra objeto del este Contrato, mediante oficio de aprobación **No. 424/2020**, emitido por la Tesorería Municipal.

III. Que el importe a cubrir por el Gobierno Municipal, será hasta el 100% del costo total de la Obra.

IV. Que su domicilio para los fines de este Contrato es el ubicado Ángel Flores S/N Centro, C.P. 82000, en esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

B. **"EL CONTRATISTA"** DECLARA QUE:

I. Es una empresa constituida de conformidad con las leyes mexicanas.

II. Que se compromete a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de Los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este contrato.

III. Acredita su personalidad mediante: la existencia Poder legal de su representado y su personalidad con:

- Poder Legal **No. 15,285**, Volumen **LVI**, Libro **I**, de fecha 09 de Julio de 2014, a cargo del protocolo del Notario Público **No. 118**, **Lic. Guilebaldo Flores Tirado**, en la ciudad de **Mazatlán, Sinaloa,** e inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de **Mazatlán,** mediante Folio Mercantil Electrónico **20328*2**, de fecha 15 de Julio de 2014.

IV. Copia de credencial de elector expedida por el INE clave **No.** con folio y número a favor del **C.** , cuya fotografía y firma aparecen en el documento y su representación legal mediante escritura pública **No. 10,608,** Volumen **XXXII**, de fecha 19 de Junio de 2017.

V. Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.

VI. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos contenidos en los artículos 72, 102 y 103 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa.

VII. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley, su reglamento y contenido de los anexos 1,2 y 3 que contienen, 1) Los documentos que forman parte de las propuestas económicas, 2) Programa de ejecución general de los trabajos, firmado por el residente de obra y un funcionario de **"LA DEPENDENCIA"** y 3) Especificaciones generales y particulares de construcción y que debidamente *firmado por* **"LA DEPENDENCIA"** Y **"EL CONTRATISTA"** formarán parte integrante de este contrato. Así mismo, los planos con las modificaciones que en su caso se lleven a cabo y la bitácora que se abrirá en la fecha de inicio de los trabajos, también firmados por **"LA DEPENDENCIA" y "EL CONTRATISTA",** formarán parte integrante de este contrato.

VIII. Que conoce y ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este Contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

IX. Bajo Protesta de Decir Verdad que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 33 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

X. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, manifestándolo bajo protesta de decir verdad en su escrito de fecha **10 de Noviembre de 2020**, según lineamientos del art. 32 "D" y la regla 2.1.17 de la resolución miscelánea fiscal para 2005.

XI. Tiene su domicilio para los fines del presente Contrato en AVENIDA DE LAS PALMAS #6 COL. LOS PINOS C.P. 82000, Mazatlán Sinaloa.

XII. Que sus datos según registros son los siguientes:

1. Registro Federal de Contribuyentes es:
2. Del I.M.S.S.: .
3. Padrón de Contratistas de Obras Públicas No. **182**.

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:
"LA DEPENDENCIA" encomienda a **"EL CONTRATISTA"** y este se obliga a realizar para ella hasta su total terminación, la obra consistente en **"CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN ESCUELA PRIMARIA MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, POBLADO EL ZAPOTE" de esta ciudad.**

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO:
El importe total del presente contrato es de: **$914,327.98 (Son: Novecientos catorce mil trescientos veintisiete pesos 98/100 M.N.)**, Sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; esta cantidad no podrá ser rebasada bajo la responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"**. En caso de que se rebase dicha cantidad, **"LA DEPENDENCIA"** deberá autorizar previamente por escrito los trabajos adicionales, realizando un convenio adicional donde quede especificado debidamente las circunstancias que motivaron el rebase de la cantidad antes citada, observando lo dispuesto por la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:
"EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar las obras objeto de este Contrato el día **16 de Noviembre de 2020**, la duración será de **60 días naturales**, terminando el día **15 de Diciembre de 2020.**

CUARTA. PROGRAMA DE TRABAJO:
Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con el Programa de Trabajo firmado por las partes que se anexa al presente contrato y forma parte integrante del mismo.

QUINTA. PLANOS Y ESPECIFICACIONES:
"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar las obras objeto de este contrato sujetándose a las especificaciones técnicas especiales y a los planos del proyecto elaborados por **"LA DEPENDENCIA "** que se detallan en relación anexa a este Contrato y forman parte del mismo.

SEXTA. TRABAJOS ORDINARIOS:
Los trabajos objeto de este contrato comprendidos en el Proyecto y en el Programa, se pagarán basados en Precios Unitarios, salvo a lo previsto en el último párrafo de esta Cláusula, dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a **"EL CONTRATISTA"** por todos los gastos directos e indirectos que originen las obras, la utilidad y el costo de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo del propio contratista.
Cuando se requieran obras extraordinarias no contempladas en el contrato y en el proyecto y que hayan sido autorizadas por **"LA DEPENDENCIA"**, previamente por escrito, ésta se liquidará a **"EL CONTRATISTA"**, una vez que hayan sido ejecutadas dichas obras.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:
"EL CONTRATISTA" recibirá **de "LA DEPENDENCIA"** como pago total por la ejecución satisfactoria del 100% de los trabajos objeto de este Contrato, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obras realizadas; el importe de los trabajos ordinarios previstos en la cláusula anterior y en su caso las cantidades que se compensen a **"EL CONTRATISTA"** serán liquidados en los términos del párrafo segundo, de la Cláusula que procede.

OCTAVA. ANTICIPO:
"EL CONTRATISTA" recibirá de **"LA DEPENDENCIA"** un 35% del importe total al iniciar la misma, dicho anticipo será cubierto contra la exhibición de la fianza, la cual garantiza el monto total del anticipo (incluyendo IVA) que se está entregando, siendo dicha fianza a favor de **"MUNICIPIO DE MAZATLÁN"**.

"EL CONTRATISTA", acepta que del valor total de la estimación se le deduzca:

I. El porcentaje que corresponda al anticipo recibido.

Se elaborarán las estimaciones de obra efectuadas en plazos calendarizados no menores de quince días hábiles y se dará un tiempo no mayor a tres días hábiles para su revisión y aprobación correspondiente, y no podrán pasar más de diez días hábiles para su liquidación completa; de no ser así **"EL CONTRATISTA"** podrá suspender los trabajos referentes a este Contrato sin perjuicio alguno para él.
Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de las obras, pues **"LA DEPENDENCIA"** se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutado o por pago de lo indebido. Si **"EL CONTRATISTA"** estuviese inconforme con las Estimaciones o con la liquidación tendrá un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación de la liquidación, Para hacer precisamente por escrito la reclamación correspondiente.

NOVENA. SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS:
"LA DEPENDENCIA" a través de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mazatlán, cuya titularidad recae en el **M.I. JUAN DE DIOS GARAY VELAZQUEZ**, tendrá las obligaciones y derechos que lo confieren los Artículos 78 y 85 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo las obras objeto de este contrato, ya sea por cuenta propia, designación de un colaborador que deberá ser un servidor público con capacidad técnica suficiente, otorgando a **"EL CONTRATISTA"** por escrito las instrucciones que estime pertinente relacionadas con su ejecución a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones del mismo que ordene **"LA DEPENDENCIA"**.
Es facultad de **"LA DEPENDENCIA"** realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de la obra, ya sea en el sitio de ésta o en los lugares de adquisición o fabricación.
Por su parte, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a tener en el lugar de los trabajos a un profesional que lo represente especializado en la materia, el que deberá ser previamente aceptado por **"LA DEPENDENCIA"**. Aceptación que esta podrá revocar a su juicio y desempeñar la función. El representante de **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de conocer el proyecto y las Especificaciones y deberá estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere este Contrato así como para aceptar u objetar las estimaciones de obra que se formulen y en general, para actuar a nombre y por cuenta de **"EL CONTRATISTA"** en todo lo referente al presente Contrato.

DECIMA. PAGO DE DERECHOS POR INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE OBRA PÚBLICA DIRECTA:
"EL CONTRATISTA" pagará un derecho equivalente al 3% sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, dando cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, por conceptos de servicio de verificación, inspección, fiscalización y control, que las leyes en la materia encomienden a los órganos internos de control de los municipios y al Congreso del Estado.
"LA DEPENDENCIA", al hacer el pago de las estimaciones de obra, retendrá el importe del derecho a que se refiere el párrafo anterior y lo deberá enterar a más tardar a los veinte días del mes siguiente al que se haya efectuado las retenciones correspondientes.

DECIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN DEL DOS AL MILLAR (0.2%)
"EL CONTRATISTA" autoriza a **"EL MUNICIPIO"** realizar por conducto de la Dirección de Obras Públicas, la retención del dos al millar (0.2%) sobre el importe total del presente contrato, correspondiente al anticipo y las estimaciones que haya que pagar a **"EL CONTRATISTA"**, destinado a la CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN SINALOA SUR (CMIC), con el objeto de capacitar a los trabajadores enfocados en la industria de la construcción, lo anterior de conformidad al Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Sinaloa Sur (CMIC) y el Municipio de Mazatlán, de fecha 08 de Noviembre de 2019.

DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL PROGRAMA:
"LA DEPENDENCIA" podrá realizar modificaciones al programa, a las especificaciones y a las cantidades de trabajo durante la vigencia del presente Contrato, a través de una orden escrita en la bitácora de la obra, informando a **"EL CONTRATISTA"** en un tiempo no menor de 5 días hábiles sobre los cambios.

DECIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE OBRAS Y LIQUIDACIONES:
"LA DEPENDENCIA" recibirá las obras objeto de este Contrato hasta que sean terminadas en su totalidad, dicha recepción se realizará siempre y cuando y previa revisión las mismas hubieren sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este Contrato.
Si al recibirse la obra y efectuarse la liquidación correspondiente existieren responsabilidades a cargo de **"EL CONTRATISTA"** debidamente comprobadas para con **"LA DEPENDENCIA"**, del importe pendiente de cubrirse se deducirán las cantidades suficientes para cubrir la responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"** y en caso de que no fuesen suficientes se procederá a hacer efectiva la Póliza de Fianza otorgada por el mismo.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES DE **"EL CONTRATISTA"**:
"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de las obras, cuando estas no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado con el Contrato o conforme a las órdenes de **"LA DEPENDENCIA"** dadas por escrito. En este caso la misma **"LA DEPENDENCIA"** ordenará su reparación o reposición inmediata mediante la ejecución de las obras adicionales que fuesen necesarias, que se harán a cargo de **"EL CONTRATISTA"** y por cuenta del mismo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello, pudiendo **"LA DEPENDENCIA"** en su caso, si lo estima necesario, ordenar la suspensión parcial o total de las obras contratadas, en tanto se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de las obras. **"EL CONTRATISTA"** deberá sujetarse a las

disposiciones de seguridad que **"LA DEPENDENCIA"** tenga establecidas en el lugar de la obra, para lo cual se obliga a obtener el instructivo correspondiente, al que deberá sujetarse.
Además se sujetará a todos los Reglamentos y Ordenamientos de las Autoridades competentes en materia de construcciones, seguridad y uso de la vía pública. Así como el señalamiento de iluminación eléctrica centellante en las desviaciones.
Cuando aparecieren desperfectos o vicios ocultos en la obra dentro del año siguiente a la fecha de recepción de la misma por **"LA DEPENDENCIA"**, le comunicará por escrito a **"EL CONTRATISTA"** para que proceda en forma inmediata a su reparación o reposición, la cual se hará por su cuenta, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello, si **"EL CONTRATISTA"** no atendiere el requerimiento realizado **"LA DEPENDENCIA"** procederá a encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, con cargo a **"EL CONTRATISTA"**, procediendo igualmente a reclamar el pago de la Póliza de Fianza que haya exhibido con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato.

DECIMA QUINTA. FIANZA:
"EL CONTRATISTA" presentará a **"LA DEPENDENCIA"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha que le sea entregada copia del contrato de la obra, una póliza de fianza por valor del 100% del importe total del anticipo recibido de la obra, señalado en la cláusula octava, a fin de **garantizar, el buen uso y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, siendo dicha fianza a favor de "MUNICIPIO DE MAZATLÁN".**
Mientras **"EL CONTRATISTA"** no otorgue la fianza con los requisitos que más adelante se señalan no se perfeccionará el Contrato y no surtirá efecto alguno. La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada, a favor y satisfacción de **"LA DEPENDENCIA"**, además de tener agentes debidamente autorizados en esta Ciudad, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
FIANZA de CUMPLIMIENTO, correspondiente al 10% del monto total del contrato; estará vigente hasta que las obras de éste contrato hayan sido recibidas en su totalidad por **"LA DEPENDENCIA"** para responder por la calidad y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de **"EL CONTRATISTA"** y a favor de **"LA DEPENDENCIA"**, derivada del contrato, así de lo estipulado en los Artículos 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
En éste último caso, la fianza continuará vigente hasta que **"EL CONTRATISTA"** corrija los defectos y satisfaga las necesidades.
La Póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

A. La presente fianza se expide de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas para las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal y estará en vigor hasta que la obra se haya entregado total a satisfacción de **"LA DEPENDENCIA".**
B. Que la fianza se otorga en los términos de este Contrato.
C. Que en el caso que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de las obras a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
D. Que la fianza garantiza la ejecución total de las obras materia de este Contrato, aun cuando parte de ellas se subcontraten, con autorización de **"LA DEPENDENCIA"** con las estipulaciones establecidas en el mismo Contrato.
E. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte de **"EL CONTRATISTA"** o **"LA DEPENDENCIA"** y hasta que se dicte resolución o sentencia ejecutoria por autoridad competente.
F. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución para la efectividad de las fianzas, previstos en el Art. 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de intereses que prevé el Art. 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
G. Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"** con las estipulaciones establecidas en el mismo Contrato.
H. La fianza mencionada estará vigente hasta que las obras de éste Contrato hayan sido recibidas en su totalidad por **"LA DEPENDENCIA"**.

Para efectos de realizar la entrega de la obra por parte de **"EL CONTRATISTA"** y su recepción por parte de **"LA DEPENDENCIA"**, **"EL CONTRATISTA" deberá presentar fianza de Calidad y Vicios Ocultos** por un equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total ejercido al amparo de este contrato, incluido sus convenios modificatorios y/o adicionales. Dicha fianza estará vigente durante los 12 meses siguientes a la recepción de la obra para responder tanto de los vicios ocultos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL CONTRATISTA"** y a favor de **"LA DEPENDENCIA"**, derivada del Contrato, así como de lo estipulado en los Artículos 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.
En este último caso, la fianza continuará vigente hasta que **"EL CONTRATISTA"** corrija los defectos y satisfaga las responsabilidades.

DECIMA SEXTA. SUB-CONTRATACION:
Para los efectos del presente Contrato, se Entenderá por subcontratación el acto por el cual **"EL CONTRATISTA"** encomienda a otra empresa la ejecución de parte de las obras objeto del Contrato.
Cuando **"EL CONTRATISTA"** pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a **"LA DEPENDENCIA"**, la cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación, mediante escrito debidamente dirigido a **"EL CONTRATISTA"**.

DECIMA SEPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:
"EL CONTRATISTA" no podrá Ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del Contrato. Ya sean *los correspondientes* a una parte o a la totalidad de las obras objeto del mismo.

DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS:
"LA DEPENDENCIA", Tiene la facultad de suspender temporal o definitivamente la construcción de las obras objeto del presente Contrato en cualquier estado en que estas se encuentren, dando aviso por escrito a **"EL CONTRATISTA"** con anticipación de 5 (cinco) días hábiles.
Cuando la suspensión sea temporal, **"LA DEPENDENCIA"**, informará a **"EL CONTRATISTA"** sobre su duración aproximada y concederá la ampliación del plazo que se justifique, en los términos de la cláusula Décima. Cuando la suspensión sea total y definitiva, será rescindido el Contrato, cubriéndose en su caso a **"EL CONTRATISTA"** las cantidades que se le adeuden hasta ese momento, una vez deducido el anticipo otorgado, en la inteligencia de que dicho pago se realizará única y exclusivamente si dicha suspensión fuese por causas ajenas a **"EL CONTRATISTA"**, en caso contrario, se observará lo que se encuentra establecido al respecto en el presente Contrato.

DECIMA NOVENA.SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA:
A fin de verificar si **"EL CONTRATISTA"** está ejecutando las obras objeto de éste contrato de acuerdo con el programa y montos originados de obra aprobados, **"LA DEPENDENCIA"** comparará en cualquier momento el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse, en los términos de dichos programas en la inteligencia de que al efectuar la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.
Si **"EL CONTRATISTA"** no concluye la obra en la fecha señalada en el programa por causas imputables a él mismo, como pena convencional deberá cubrir a **"LA DEPENDENCIA"**, diariamente y hasta el momento en que las obras queden concluidas una cantidad igual al 2% del importe de los trabajos faltantes, que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en programa, independientemente de que **"LA DEPENDENCIA"** exigirá que se le cubra el monto de la Póliza de Fianza otorgada.

VIGÉSIMA. RESCISION DEL CONTRATO:
Las partes convienen y **"EL CONTRATISTA"** acepta en forma expresa que **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir el presente Contrato por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran:

1. Si **"EL CONTRATISTA"** no inicia las obras objeto de este Contrato en la fecha en que por escrito le señale **"LA DEPENDENCIA"**.
2. Si suspende injustificadamente las obras, o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellas que hubiere sido rechazada como defectuosa por **"LA DEPENDENCIA"**.
3. Si no da cumplimiento al programa de trabajo, y a juicio de **"LA DEPENDENCIA"** el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de las obras en el plazo estipulado.
4. Si se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes, en forma que afecte este Contrato.
5. Si **"EL CONTRATISTA"** no da a **"LA DEPENDENCIA"** y a las personas que tengan facultad de intervenir, las facilidades, datos y demás elementos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.

6. Si **"EL CONTRATISTA"** cede el Contrato o hace la subcontratación sin autorización previa por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.
7. Si se le declara la huelga a **"EL CONTRATISTA"**.
8. En general, por cualquier otra causa imputable al contratista, similar a la antes expresadas.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL CONTRATISTA"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA DEPENDENCIA"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas o bien declarar administrativamente la rescisión del Contrato.
Si **"LA DEPENDENCIA"** opta por la rescisión, **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a pagar por concepto de daños perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas, a juicio de la **"LA DEPENDENCIA"**, independientemente de que esta haga efectiva la fianza exhibida por **"EL CONTRATISTA"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISION:
Si **"LA DEPENDENCIA"** Considera que **"EL CONTRATISTA"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la cláusula anterior, lo comunicará al contratista en forma fehaciente, a fin de que éste en un plazo de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones, si transcurrido ese plazo **"EL CONTRATISTA"** no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, **"LA DEPENDENCIA"** estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en los dos últimos párrafos de las Cláusulas que anteceden la que comunicara a **"EL CONTRATISTA"** dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que remita dicha resolución, la cual no admitirá Recurso alguno.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACION DE **"EL CONTRATISTA"** CON SUS TRABAJADORES:
"EL CONTRATISTA" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de las obras materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, **"EL CONTRATISTA"** conviene por lo mismo en responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en relación con los trabajos objetos de este contrato, en consecuencia exime de responsabilidad alguna a **"LA DEPENDENCIA"** y de cualquier obligación que en materia se le llegase a suscitar.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN:
Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Sinaloa. Por lo tanto **"EL CONTRATISTA"** renuncia al fuero por razón de su domicilio, presente o futuro.
Leído y explicado que fue el presente Contrato acerca de su carácter y fuerza legales, lo firmaron por y ante dos testigos con los que se actuó y dio fe, en la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Sinaloa a 13 de Noviembre de 2020.

POR **"LA DEPENDENCIA"**
MUNICIPIO DE MAZATLAN

QFB. LUIS GUILLERMO BENÍTEZ TORRES
Presidente Municipal

M.D. JOSÉ DE JESÚS FLORES SEGURA
Secretaria del H. Ayuntamiento

TESTIGOS

M.I. JUAN DE DIOS GARAY VELÁZQUEZ
Director de Obras Publicas

CPC. JESÚS JAVIER ALARCÓN LIZÁRRAGA
Tesorero Municipal

POR **"EL CONTRATISTA"**
QUEL OBRAS Y EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.

ING. _

Esta hoja de firmas corresponde al contrato **IO-MMA-DOP-2020-020** para la ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN ESCUELA PRIMARIA MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, POBLADO EL ZAPOTE"**, celebrado el dia 13 de Noviembre de 2020 entre el **Municipio de Mazatlán** y el **C.** , representante legal de la empresa **QUEL OBRAS Y EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.**, según lineamientos de adjudicación directa contenidos en el artículo 62 de la **Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa**. Consta de 08 fojas útiles impresas.